



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARA DAR FE DE HECHOS Y NARRACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, QUE SE SUSCITEN DURANTE LOS DIAS PREVIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 7 DE JUNIO DEL 2015 EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre de 2014, en Sesión Solemne se verificó la declaratoria oficial de la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que los ciudadanos colimenses ejercerán su voto para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por ambos principios, y miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad.

II.- El día 04 de diciembre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A011/2014, relativo a la conformación de la Comisión de Denuncias y Quejas, para el desahogo y substanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores previstos en el Libro Sexto del Código Electoral del Estado.

III.- En ese sentido, con fecha 06 de enero del 2015, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A028/2015, en el cual se habilitó a los ciudadanos licenciados en Derecho Óscar Omar Espinoza y Héctor González Licea, encargados de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y del Despacho de Abogado General del Instituto Electoral del Estado de Colima, respectivamente, para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las

ACUERDO NO. IEE/CG/A076/2015

Acuerdo relativo habilitar funcionarios con fe pública

diligencias concernientes a la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, así como para que coadyuvasen con el Secretario Ejecutivo en el desempeño de sus funciones.

IV.- De igual manera, con fecha 24 de enero de 2015, mediante acuerdo IEE/CG/A035/2015, se aprobó la creación de una Unidad Temporal encargada de apoyar en las funciones encomendadas a la Comisión de Denuncias y Quejas para el desahogo y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, durante el desarrollo del actual Proceso Electoral Local 2014-2015, Unidad que la integran los ciudadanos Licenciados en Derecho María Guadalupe González Aviña, Juan Manuel Ibarra Morales y Gibrán Bohórquez León.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 bis, base III, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Establece el artículo 134 del Código Electoral, que el proceso electoral es el

conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local, el propio Código y demás normas aplicables, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

3ª.- En ese tenor, indica el diverso 135 fracciones I y II de la legislación comicial local, que el proceso electoral comprende –entre otras- las etapas de preparación de la elección y la de jornada electoral, las cuales a su vez comprenden diversas actividades tendentes al desarrollo armónico de los comicios, las cuales deben observarse a cabalidad por los distintos actores involucrados en las mismas, en particular por la autoridad electoral local.

4ª.- En razón a lo anterior y en virtud a que en el presente proceso electoral local 2014-2015, es probable que se presenten actos por parte de partidos políticos, candidatos, ciudadanos, autoridades y demás sujetos de responsabilidad que pudieren incurrir en infracciones a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado, y que representen precisamente la vulneración de preceptos o principios en materia electoral, y que deben ser del conocimiento de ésta autoridad administrativa, investigados con oportunidad y, en su caso, sancionados.

5ª.- De conformidad con lo expuesto, la presentación de denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral local, adquiere una mayor incidencia durante los procesos electorales, debido al incremento de las actividades por parte de todos los involucrados en dicho proceso comicial; razón por la cual se hace necesario que este organismo electoral cuente con un mayor número de personas que coadyuven en la substanciación de los procedimientos

correspondientes, requiriendo además de ello, dar fe de los hechos que se susciten previo a la jornada y durante el desarrollo de la misma, que no necesariamente constituyan contravenciones a la norma electoral.

6ª.- Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 114 fracción XIII del Código, éste Consejo advierte la necesidad de habilitar con fe pública a funcionarios del Instituto pertenecientes al área jurídica, además de los ya citados en el antecedente III del presente acuerdo; ello con el propósito de que coadyuven con el Secretario Ejecutivo para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, dentro de las diligencias que se realicen en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, como en las diversas que requieran fe pública antes y durante el desarrollo de la jornada electoral. De igual modo, y para los efectos señalados previamente, resulta necesario facultar a los consejos municipales electorales para que habiliten a un funcionario del propio Consejo Municipal, para que coadyuve con el Secretario Ejecutivo, respecto al desempeño de las funciones señaladas en supralíneas.

En razón a lo anterior y en apego a lo que dispone el diverso 114 fracción XXXIII del código comicial se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Éste Consejo General habilita y autoriza a los ciudadanos **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ AVIÑA, JUAN MANUEL IBARRA MORALES Y GIBRÁN BOHÓRQUEZ LEÓN**, integrantes de la Unidad Temporal citada en el antecedente IV del presente; así como a los **LICENCIADOS EN DERECHO ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ, FELIPE VALLE LÓPEZ, MINERVA MONTSERRAT ORTÍZ BENITEZ**, auxiliares jurídicos de Secretaría Ejecutiva; a efecto de que en coadyuvancia con el Secretario Ejecutivo, den fe de hechos y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias que se realicen en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, como en las diversas que requieran fe pública antes y durante el desarrollo de la jornada electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 fracción XIII, y 315 último párrafo del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO: Se faculta a los Consejos Municipales Electorales para efectos de que habiliten a un funcionario del propio Consejo Municipal que corresponda, a efecto de que en coadyuvancia con el Secretario Ejecutivo, den fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias a que se hizo referencia en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de éste Consejo General a los consejos municipales electorales del Instituto, así como a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ


CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



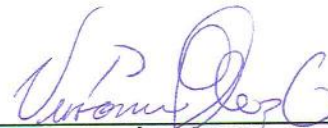
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA
EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número **IEE/CG/A076/2015** del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 15 (quince) de mayo del año 2015 (dos mil quine)

ACUERDO NO. IEE/CG/A076/2015

Acuerdo relativo habilitar funcionarios con fe pública